

# GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA RODRIGO MESA JIMÉNEZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN IV, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICA

QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12 DOCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EL H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, APROBÓ EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL DEL MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO, MISMO QUE SE TRANSCRIBEN TEXTUALMENTE A CONTINUACIÓN:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 30, FRACCIÓN I, 38, FRACCIÓN I, 146, 147, 148 Y 150, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 82, 99, 101 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, Y CON BASE A LOS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES:

**PRIMERO.** Que, en fecha 04 de enero de 2023, se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento, el oficio número CMPC/005/2023, signado por el Licenciado Alejandro Vázquez Mellado Larracochea, Director de Protección Civil Municipal, con el cual, remite los Lineamientos para Trámites y Servicios de Protección Civil El Marqués, Querétaro, para su discusión y aprobación.

El cual, se inserta a continuación:



Coordinación Municipal de Protección Civil  
Folio: CMPC/005/2023  
Asunto: EL que se indica.

El Marqués, Qro., a 04 de enero de 2023.

M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ  
SECRETARIO EN AYUNTAMIENTO DEL  
MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO.  
PRESENTE

Reciba un cordial saludo, al tiempo que me permito remitir en un tanto los **LINEAMIENTOS PARA TRAMITES Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EL MARQUÉS QUERÉTARO**, mismos que fueron analizados por personal de esta Coordinación a fin de que sean revisados y posteriormente propuestos al Ayuntamiento para poder aprobarse mediante sesión de cabildo, en términos de lo dispuesto por los artículos 30 fracción I, 146, fracción II, 147, 150, fracciones I, II y II, 151 y 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Sin más por el momento y agradeciéndole de antemano, quedo a sus órdenes.

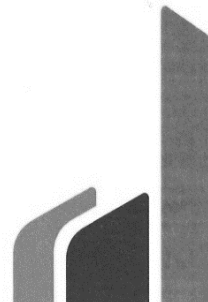
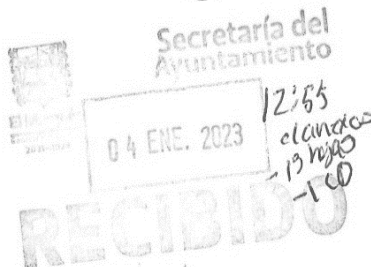
ATENTAMENTE  
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"



COORDINACIÓN DE PROTECCIÓN CIVIL

LIC. ALEJANDRO VÁZQUEZ MELLADO LAFRACOECHA  
DIRECTOR DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL

AVML/KZS  
C.c.p. Archivo



**SEGUNDO.** A través del oficio CMR/002/2023, signado por el Licenciado Jorge Omar López Inda, Comisionado de Mejora Regulatoria del Municipio El Marqués, Querétaro, informa que, la presentación del Análisis de Impacto Regulatorio está sujeta a la publicación de los Lineamientos, debiendo ser emitidos y publicados por la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, de conformidad con el artículo 66 párrafo tercero de la Ley General de Mejora Regulatoria.

### CONSIDERANDOS

- 1.- Derivado de la facultad reglamentaria de los ayuntamientos para crear situaciones de derecho, mediante la expedición de reglamentos dentro de su competencia, según lo indica la fracción II del artículo 115 constitucional, la cual establece que, los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley y que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.
- 2.- Dada la capacidad del municipio para gestionar y resolver los asuntos propios de la comunidad en cuanto a servicios públicos, en función de las necesidades del mismo, se busca establecer normatividad para su adecuado funcionamiento, sobre todo, establecer bases para garantizar, en beneficio de la sociedad, la más adecuada prestación de servicios municipales.
- 3.- Los artículos 2, 29, 30 fracción I, y 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, facultan al Ayuntamiento para organizar la administración pública municipal, tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la Ley en comento.
- 4.- De conformidad con el Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para El Municipio El Marqués, Querétaro, publicado el 22 de julio de 2022, con la finalidad de fortalecer al Municipio, logrando la eficiencia de la administración y de los servicios públicos municipales, así como el mejoramiento general de la población del municipio.
- 5.- El Municipio, a través de su función reglamentaria hace efectiva su autonomía para definir una estructura de gobierno y concretar las reglas y procesos bajo los cuales se relacionarán los actores en ese nivel de gobierno, por lo que, es indispensable crear Lineamientos que son derivados del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para El Municipio El Marqués, Querétaro, ya que, al contar con un adecuado Marco Normativo permitirá al Ayuntamiento un efectivo control político y ciudadano sobre la administración pública municipal, con lo cual, se da cumplimiento con el artículo cuarto transitorio de dicha normatividad.
- 6.- Por medio de los presentes Lineamientos se presenta, con mayor claridad y precisión, los procesos, así como las especificaciones de los requisitos de los trámites y servicios que la Coordinación Municipal de Protección Civil presta, todo con el fin de facilitar la comprensión de la aplicación de normas por los habitantes del Municipio.
- 7.- Se busca hacer la adecuación técnico-jurídica del reglamento con la legislación federal y estatal, especificando los requisitos dentro de los Lineamientos, logrando así un efectivo ejercicio de legalidad en la reglamentación.
- 8.- Esta disposición administrativa, de carácter obligatorio, pretende regular de una manera más clara para los marquesinos la manera en la que deben atender a sus peticiones, así como la correcta manera de presentar los requisitos en los trámites que soliciten y así regular el propio funcionamiento de la administración municipal dejando a un lado las arbitrariedades ya que provee un criterio común al momento de resolver o atender un trámite y/o petición.

9.- Los Lineamientos para Trámites y Servicios de Protección Civil El Marqués, Querétaro es un instrumento básico para la agilización, control, eficacia y eficiencia de la función administrativa de la Coordinación Municipal de Protección Civil.

10.- Uno de los fines más importantes es uniformar y homologar criterios, tanto en terminología como en la presentación, con el objeto de mantener un sentido de continuidad y unidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, aprobó en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 12 (doce) de enero de 2023 (dos mil veintitrés), los siguientes:

## LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES Y SERVICIOS DE PROTECCIÓN CIVIL EL MARQUÉS, QUERÉTARO

### TÍTULO ÚNICO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

#### Objeto

**Artículo 1.** Los presentes Lineamientos tienen por objeto dar a conocer los requisitos, procedimientos y criterios aplicables para la atención y resolución de diversos trámites y servicios de Protección Civil en el Municipio El Marqués.

#### Definiciones

**Artículo 2.** Para efectos de los presentes Lineamientos, además de las definiciones previstas en los artículos 2 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para El Municipio El Marqués, Querétaro, se entenderá por:

- I. **Anuncio autosoportado:** Los que se encuentran sustentados por uno o más elementos estructurales que estén apoyados o anclados directamente al piso de un predio y cuya característica principal sea que sus soportes y su carátula o pantalla no tenga contacto con edificación alguna.
- II. **Centro de trabajo:** El lugar o lugares tales como edificios, locales, instalaciones y áreas, donde se realicen actividades de explotación, aprovechamiento, producción, comercialización, transporte y almacenamiento o prestación de servicios en los que laboren personas que estén sujetas o no a una relación de trabajo.
- III. **CEPCQ:** Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.
- IV. **CMPC:** Coordinación Municipal de Protección Civil.
- V. **Constancia:** Documento en el que se hace constar algún hecho, de modo auténtico o fehaciente.
- VI. **Combustible:** Aquellos líquidos con punto de inflamación arriba de 60 °C.
- VII. **Dictamen:** Documento que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad Verificadora o perito especialista en la materia, el cual verifica que una instalación o inmueble cumple en un momento determinado con la Norma vigente y aplicable.
- VIII. **Equipo de protección personal (EPP):** Conjunto de elementos y dispositivos diseñados específicamente para proteger al trabajador contra accidentes y enfermedades que pudieran ser causados por agentes o factores generados con motivo de sus actividades de trabajo y de la atención a emergencias. En caso de que en el análisis de riesgos se establezca la necesidad de utilizar ropa de trabajo con características de protección, ésta será considerada equipo de protección personal.
- IX. **Establecimiento:** Cualquier lugar fijo o móvil, temporal o permanente donde se desarrollen parcial o totalmente actividades de tipo mercantil, comercial, industrial, social o de servicio, y que, por sus dimensiones, giro negocio, aforo, uso de materiales, etc. Puede ser catalogado como de bajo, mediano o alto riesgo.
- X. **Identificación de Riesgos:** Es el reconocimiento y valoración de los probables daños y pérdidas ocasionados ante la ocurrencia de agentes perturbadores, a través del análisis de factores de vulnerabilidad.

- XI. **Medios de detección de incendio:** Son elementos con sensores automáticos y alarma de incendio, que responden a estímulos físicos y/o químicos, tales como calor, humo, flama o productos de la combustión, y pueden estar contenidos en dispositivos independientes o en sistemas.
- XII. **Norma Oficial Mexicana (NOM):** Regulación técnica de observancia obligatoria que contiene información, requisitos, especificaciones, procedimientos y metodologías que deben cumplir bienes y servicios que se comercializan y consumen en el país.
- XIII. **Obra en Construcción:** Las actividades de demolición, excavación, cimentación, edificación, instalación, acabados, entre otras.
- XIV. **Plan de Acción Específico:** Documento elaborado por un Tercer Acreditado, que resume las tareas que deben realizar las corporaciones que participan en un evento específico y define participaciones y alcances, además de evaluar diferentes actividades.
- XV. **Plan de Emergencias:** Documento que recoge el conjunto de medidas de prevención y protección previstas e implantadas, así como la secuencia de actuaciones a realizar ante la aparición de una emergencia o desastre.
- XVI. **Prevención de incendios:** Son todas aquellas acciones técnicas o administrativas que se desarrollan para evitar que en el centro de trabajo se presente un incendio.
- XVII. **Procedimiento para la Evaluación de la Conformidad:** Metodología establecida para realizar la evaluación de la conformidad con la Norma Oficial Mexicana aplicable.
- XVIII. **Programa Interno de Protección Civil:** El instrumento de planeación y operación, circunscrito al ámbito de una dependencia, entidad, institución u organismo del sector público, privado o social; que se compone por el plan operativo para la Unidad Interna de Protección Civil, el plan de continuidad de operaciones y el plan de contingencias, y tiene como propósito mitigar los riesgos previamente identificados y definir acciones preventivas y de respuesta para estar en condiciones de atender la eventualidad de alguna emergencia o desastre.
- XIX. **Reglamento:** Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
- XX. **Resolución:** Decisiones por parte de una autoridad ya sea política, administrativa o judicial que solventa un conflicto o da pautas a seguir en una materia determinada.
- XXI. **STPS:** La Secretaría de Trabajo y Previsión Social.
- XXII. **Seguridad Intramuros:** Seguridad Privada al interior de un evento específico debidamente registrada ante la Secretaría de Seguridad Ciudadana del Estado de Querétaro.
- XXIII. **Sustancia química y/o material peligroso:** Todo elemento que, por sus propiedades físicas y químicas, al ser manejados, transportados, almacenados o procesados, presentan la posibilidad de inflamabilidad, explosividad, toxicidad, reactividad, corrosiva o acción biológica dañina, pudiendo afectar la salud de las personas expuestas o causar daños a las instalaciones y equipos.
- XXIV. **Terceros Acreditados:** Personas físicas o morales que desarrollen servicios profesionales de consultoría, asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de Programas Internos de Protección Civil (PIPC), de continuidad de operaciones, y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de Protección Civil, los cuales deberá contar con el registro vigente de la Coordinación Estatal de Protección Civil Querétaro.
- XXV. **Unidad de verificación:** Las personas físicas o morales, acreditadas y aprobadas en los términos establecidos por la ley aplicable.
- XXVI. **Unidad Interna de Protección Civil:** El órgano normativo y operativo responsable de desarrollar y dirigir las acciones de Protección Civil, así como elaborar, actualizar, operar y vigilar el Programa Interno de Protección Civil en los inmuebles e instalaciones fijas y móviles de una dependencia, institución o entidad perteneciente al sector público, privado y social; también conocidas como Brigadas de Emergencia de Protección Civil.

**Artículo 3.** Los trámites de Protección Civil deberán presentarse en los lugares y con la formalidad que se indique para cada uno en la ficha de trámite correspondiente.

Cuando en la ficha de trámite se establezca como forma de presentación un formato de solicitud, podrá descargarlo a través de la página electrónica del Municipio: [www.elmarques.gob.mx](http://www.elmarques.gob.mx)

Existen seis tipos de formatos de solicitud:

- I. Formato de solicitud de Diagnóstico de Riesgos previo a Obra en Construcción;

- II. Formato de solicitud de Visto Bueno para Obra en Construcción;
- III. Formato de solicitud de Autoevaluación del Grado de Riesgo para Evento Masivo;
- IV. Formato de solicitud de Visto Bueno para la Instalación de Juegos Mecánicos;
- V. Formato de solicitud de Visto Bueno para Quema y Uso de Artificios Pirotécnicos; y
- VI. Formato de solicitud de Autoevaluación del Grado de Riesgo de Establecimientos.

Los formatos de solicitud de trámite dirigidos a la Coordinación y las cartas o escritos dirigidos al titular de la Coordinación, deberán contener firma autógrafa del interesado o impresión de su huella dactilar en caso que no sepa escribir.

### **De la competencia**

**Artículo 4.** La Coordinación tendrán atribuciones para resolver los trámites de Protección Civil, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, los presentes Lineamientos y demás Leyes y Normas aplicables.

### **Del horario de atención al público**

**Artículo 5.** Las Coordinación Municipal de Protección Civil de El Marqués, atenderán los trámites, solicitudes y servicios de acuerdo a los siguientes días y horarios:

La atención al público en las oficinas administrativas de Protección Civil comprende un horario de las 8:30 a las 16:00 horas en días hábiles.

**Artículo 6.** Los documentos que acrediten los requisitos de un trámite de Protección Civil deberán presentarse conforme a lo señalado en la ficha del trámite correspondiente.

Los documentos que se adjunten para acreditar requisitos deben ser legibles. En caso contrario, se prevendrá al promovente conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

El interesado deberá relacionar en el formato de solicitud de trámite, todos los documentos que adjunta a su trámite para acreditar requisitos.

### **De los trámites presentados por apoderado o representante legal.**

**Artículo 7.** El poder o representación deberá exhibirse mediante escritura pública otorgada mediante Notario Público.

Cuando se otorgue carta poder para llevar a cabo las gestiones propias de los trámites descritos en los presentes Lineamientos deberá exhibirse con firma autógrafa del otorgante y aceptante, así como las firmas de dos testigos.

En todos los casos se requiere copia legible de la identificación oficial vigente que contenga fotografía y firma del otorgante, del representante o apoderado y, en su caso, de los testigos.

## **TÍTULO II DE LOS TRÁMITES DE PROTECCIÓN CIVIL**

### **CAPÍTULO I Del Visto Bueno**

**Artículo 8.** Las personas físicas o morales deberán solicitar el Visto Bueno en materia de Protección Civil en los términos previstos en los presentes Lineamientos, el cual podrá solicitarse de forma presencial o digital, en algunos casos, y se podrán expedir en las siguientes modalidades:

- I. Visto Bueno para Obra en Construcción;
- II. Visto Bueno para Eventos Masivos;

- III. Visto Bueno para la Instalación de Juegos Mecánicos;
- IV. Visto Bueno para Quema y Uso de Artificios Pirotécnicos;
- V. Visto Bueno para Establecimientos; y
- VI. Visto Bueno para Anuncios Autosoportados y Antenas.

**Artículo 9.** Para el trámite de Visto Bueno para Obra en Construcción, riesgo mayor, deberá solicitar previamente el Diagnóstico de Riesgos.

**Artículo 10:** Ficha de trámite para obtención de Diagnóstico de Riesgos previo a Obra:

Caso en el que se presenta:	Las personas físicas o morales, deberán solicitar el Diagnóstico de Riesgos en los términos previstos por la Coordinación Municipal, el cual deberá resultar factible antes de llevar a cabo cualquier tipo de obra de construcción, infraestructura o asentamiento humano y deberá solicitarse conforme lo indicado en los Lineamientos para Trámites, Servicios y Procedimientos de Protección Civil. Aquellos desarrollos comerciales, de servicios, industriales y habitacionales que pretendan construir, edificar y/o realizar obras de infraestructura, deberán solicitar el Diagnóstico de Riesgos correspondiente.
Fundamento jurídico:	Artículo 5, fracción XIV de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro. Artículo 37, fracción IV, XXIV, XXIX, XXXIII, artículo 103, 104, 105 y 106 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro. Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y su Reglamento. Código Urbano del Estado Querétaro. Ley de Aguas Nacionales.
Forma de presentación:	Presencial o Digital.
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	No aplica.
Plazo máximo de resolución:	30 días.
Vigencia de la autorización:	90 días naturales a partir de su emisión.
Excepciones:	Cuando se trate de un predio y/o construcción menor a 3,000 m <sup>2</sup> .
<b>Requisitos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Llenar formato vigente de <b>Formato de solicitud de Diagnóstico de Riesgos previo a Obra en Construcción</b> y presentarlo en formato físico, mismo que deberá contener nombre y firma de quien lo solicita.</li> <li>• <b>Imagen satelital actual de la localización del “polígono” donde se pretende realizar el proyecto</b>, en formato JPG o PNG., de buena definición y a color, en donde se visualice la delimitación de la superficie total del predio. No se admite como punto o marca de posición.</li> <li>• <b>Polígono de estudio o ruta del proyecto, según sea el caso, preferentemente en formato KML o KMZ</b>, en donde se visualice la delimitación de la superficie total. No se admite como punto o marca de posición.</li> <li>• <b>Planos arquitectónicos del proyecto a desarrollar</b>, documento que debe contener datos del predio (superficie total, dirección, clave catastral, etc.), datos de la construcción (niveles de construcción, total de m<sup>2</sup>, etc.), uso específico del predio, describir la simbología empleada. Deberá estar firmado por el propietario del proyecto y por el Director Responsable de Obra y en formato PDF.</li> </ul>	

- **Dictamen de uso de suelo**, emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio. Documento que debe ser compatible con el giro pretendido del proyecto, estar debidamente firmado y sellado por dicha Secretaría, en hoja membretada, completo, legible y en formato PDF.
- **Resolución vigente en materia de impacto ambiental**, en donde se visualice el polígono autorizado; emitida por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT); Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA), Comisión Reguladora de Energía (CRE) o Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado (SEDESU), según ámbito de jurisdicción territorial y/o ámbito de competencia. Documento que debe estar debidamente firmado y sellado, en hoja membretada, completo, legible, a color y en formato PDF.
- **Autorización vigente de acceso a predio definitivo, con planos autorizados**; emitida por la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT); Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), Comisión Estatal de Infraestructura (CEI), según jurisdicción territorial y/o ámbito de competencia. Documentos que deberán estar debidamente firmados y sellados, en hoja membretada, completos, legibles y en formato PDF.
- **Autorización de estudio de impacto vial, con planos autorizados**; emitida por la Coordinación de Planeación Territorial (CPT) – SEDESU de municipio. Documentos que deben estar debidamente firmados y sellados, en hoja membretada, completos, legibles y en formato PDF.
- **Estudio de mecánica de suelos, de geotecnia y/o geofísico del predio**, elaborado por un perito especialista y/o colegiado en la materia. Documento que debe contener, de manera enunciativa más no limitativa, los datos de ubicación del predio, el tipo de exploración empleado para conocer las características del suelo, el análisis y estudio de las características encontradas, determinar la capacidad de carga del suelo, el tipo de cimentación acorde a la infraestructura a desarrollar y el nivel de desplante adecuado, así como el estudio sobre la existencia o no de una falla o fractura geológica que determine el impacto o influencia que pueda generar sobre el proyecto a desarrollar; mismo que deberá estar completo, de preferencia en un solo tomo, a color, en formato PDF, firmado y con copia de acreditación de quien lo elaboró (Cedula profesional y/o acreditación vigente).
- **Estudio hidrológico del predio**, elaborado por un especialista en la materia (Hidrólogo). Documento que debe contener de manera enunciativa más no limitativa los datos de ubicación del predio, la delimitación de la o las cuencas de influencia, el análisis para la determinación de los escurrimientos pluviales en su condición actual y futura, la determinación de lluvias de diseño y los gastos máximos resultantes del análisis de los diferentes períodos de retorno para determinar la variación en volumen debido a la modificación proyectada; mismo que deberá estar completo, preferentemente a color, en formato PDF, firmado y con copia de acreditación de quien lo elaboró (Cédula profesional).
- **Validación vigente del estudio hidrológico**, emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA); Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes (SICT), Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), Comisión Estatal de Infraestructura (CEI), Comisión Estatal de Aguas (CEA), según jurisdicción territorial y/o ámbito de competencia. Documento en el que se debe validar los datos referidos en el estudio y establecer el volumen a regular para un período de retorno no menor a 50 años. Deberá estar debidamente firmado y sellado, en hoja membretada, completo, preferentemente a color y en formato PDF. No se admiten validaciones emitidas por organismo operador.
- **Proyecto de las obras de captación, conducción y regulación de escurrimientos pluviales, indicando su canalización fuera del predio**, autorizado por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), la Comisión Estatal de Aguas (CEA), Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) u organismo operador formalmente constituido de la zona y validado por especialista con acreditación correspondiente de Maestría o Doctorado en la materia, según jurisdicción territorial y/o ámbito de competencia. Documento en el que se debe de especificar y describir mediante símbolos, las obras a desarrollar, atendiendo el volumen de regulación para el período de retorno establecido en la validación del estudio hidrológico del proyecto, mismo que deberá estar firmado y sellado, completo, en hoja membretada, preferentemente a color y en formato PDF.
- **Factibilidad de servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de aguas**, emitida por la Comisión Estatal de Aguas (CEA) u organismo operador formalmente constituido de la zona. Documento en donde se especifique el volumen máximo autorizado en litros por segundo, mismo que deberá estar firmado, completo, en hoja membretada y en formato PDF. Si se pretende explotar, usar o aprovechar aguas nacionales superficiales y/o subterráneas debe presentar el título de concesión o asignación vigente, otorgado por la Comisión Nacional del Agua; documento que debe contener los metros cúbicos anuales y



que el uso del mismo sea compatible con el giro del proyecto. En caso de auto abasto, presentar contratos de servicios de agua potable y manejo de aguas residuales.

- **Proyecto validado de la planta de tratamiento de aguas residuales**, por la Comisión Estatal de Aguas (CEA). Documento en el que se debe de especificar y describir mediante símbolos los componentes que integran la planta y especificar la capacidad total y de tratamiento en litros por segundo; a color y en formato PDF; en el caso de descargas residuales a plantas de tratamiento regionales de la Comisión Estatal de Aguas u Organismos Operadores deberá presentar el contrato de servicios vigente.
- **Autorización para descarga de agua pluvial regulada y descarga de agua tratada**, si se pretende descargar a un cuerpo receptor de propiedad nacional, la autorización debe ser emitida por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) si la descarga se pretende realizar a un cuerpo receptor local, la autorización debe ser emitida por la Comisión Estatal de Aguas (CEA), Comisión Estatal de Infraestructura (CEI) u Organismo Operador según jurisdicción territorial y/o ámbito de competencia. Documento que debe especificar el destino para la descarga y el volumen a descargar; así mismo, debe estar firmado y sellado, completo, en hoja membretada y en formato PDF.
- **Cualquier otra documentación adicional que esta Coordinación Municipal considere necesaria para su trámite derivado de las particularidades del proyecto a desarrollarse.**

**Criterios de resolución:**

- En aquellos casos en los que la Coordinación Municipal considere que existen peligros y riesgos que puedan afectar o vulnerar la vida de las personas, sus bienes y/o el entorno, con base en la información contenida en el Atlas de Peligros y Riesgos del Municipio El Marqués y la evaluación del expediente, podrá reservarse el derecho de emitir el Diagnóstico de Riesgos solicitado.
- Una vez que el expediente se encuentre integrado en su totalidad, será evaluado para determinar la factibilidad del proyecto para llevar a cabo cualquier tipo de construcción prevista en el artículo 104 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués.
- Cuando exista alguna modificación al proyecto o predio, se modifique la razón social o denominación, o exista alguna modificación a lo autorizado, el Diagnóstico de Riesgos quedará sin efectos en los términos en que se emitió, debiendo solicitar la actualización del mismo, presentando la actualización o ratificación correspondiente de cada documental descrita en el apartado de “*Requisitos*”.
- Las personas que pretendan desarrollar obras de construcción, infraestructura o asentamiento humano, al interior de fraccionamientos deberán realizar el trámite correspondiente a su proyecto para solicitar el Diagnóstico de Riesgos emitido por la Coordinación Municipal de Protección Civil.

**Información importante para el usuario:**

- La Solicitud de Diagnóstico de Riesgos previo a Obra en Construcción deberá estar firmada por el propietario del predio, el propietario y/o el director responsable de obra del proyecto en cuestión.
- La documentación se presenta preferentemente en formato digital en USB o CD, con excepción de la Solicitud de Diagnóstico de Riesgos previo a Obra en Construcción.
- Para la actualización del Diagnóstico, se deberá presentar nuevamente la Solicitud de Diagnóstico de Riesgos previo a Obra en Construcción, debidamente requisitada y firmada, acompañada de los documentos solicitados y actualizados en el caso de que no se encuentren vigentes al momento de dicho trámite.
- El documento que no cuente con las características anteriormente descritas no será tomado como válido para iniciar el proceso.
- El Diagnóstico de Riesgos podrá ser condicionado para su factibilidad a la emisión del Vo.Bo para obra en construcción, Dictamen final de obra y/o algún tipo de trámite ante instituciones y dependencias.

**Artículo 11:** Ficha de trámite para la obtención de Visto Bueno de Obra de riesgo menor:

<p>Caso en el que se presenta:</p>	<p>Las obras en construcción ejecutadas dentro de la demarcación Municipal catalogadas como <b>RIESGO MENOR</b>, de conformidad con lo establecido en el Artículo 98 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para el Municipio El Marqués, Querétaro, deberán solicitar, antes del inicio de los trabajos de la obra en construcción, el Visto Bueno ante la Coordinación Municipal de Protección Civil.</p>
------------------------------------	--

Fundamento jurídico:	Artículo 98, fracción II del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial o Digital.
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	30 días.
Vigencia de la autorización:	De la fecha de emisión del Visto Bueno hasta el 31 de diciembre del año de emisión.
Excepciones:	No aplica.
<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Copia de identificación oficial</b> del propietario, representante legal y director responsable de obra.</li> <li>• <b>Solicitud de Visto Bueno para Obra en Construcción</b>, original y copia, firmada por el propietario, representante legal o Director Responsable de la Obra.</li> <li>• <b>Copia de Licencia de Construcción</b> (en caso de contar con ella).</li> <li>• <b>Copia del Dictamen de Uso de Suelo</b> (en caso de contar con ella).</li> <li>• <b>Evidencia fotográfica y documental del uso del equipo de protección personal básico</b>, de acuerdo con sus puestos de trabajo y, en su caso el que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos específicos que protejan a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen. Conforme a lo dispuesto en la NOM-031-STPS-2011 y NOM-017-STPS-2008.</li> <li>• <b>Constancias de capacitación integrales</b>, expedidas por un capacitador con registro vigente ante la CEPCQ, que acredite un mínimo de 8 horas por los tres cursos (primeros auxilios, prevención y combate de incendio y evacuación de inmuebles). Constancias con una antigüedad no mayor a dos años a la fecha de su expedición. Por lo menos para el 50% del personal de la obra.</li> <li>• <b>Constancias de capacitación en formato DC3</b> para acreditar habilidades y competencias laborales reguladas por la STPS, de conformidad con las normas aplicables vigentes.</li> <li>• <b>Plan de Emergencias</b>, que deberá elaborarse acorde a las particularidades (características y actividades) de la obra en construcción y contar, como mínimo, con lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para el Municipio El Marqués, Querétaro, así como en la NOM-031-STPS-2011.</li> <li>• <b>Evidencia fotográfica donde se demuestre que se delimitó y señaló la zona de arriba para unidades de emergencia</b> conforme a lo establecido en la NOM-001-STPS-2008, así como en el Artículo 99 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para el Municipio El Marqués, Querétaro.</li> <li>• <b>Evidencia fotográfica que acredite que cuenta con equipo contra incendios</b> en las áreas de los centros de trabajo, según la clasificación de grado de incendio, atendiendo a lo establecido en las NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005. Anexar: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Factura o nota de compra o recarga a nombre del establecimiento o del propietario (en caso de que estén a nombre de otra razón social o persona física se requiere carta responsiva de la empresa que hace la recarga) de acuerdo al inventario manifestado en el Programa Interno de Protección Civil.</li> <li>○ Fotografías del membrete o corbatín, en donde se aprecie de forma clara el manómetro y la vigencia de la recarga.</li> </ul> </li> <li>• <b>Evidencia fotográfica de señalamientos de emergencia</b> conforme a la NOM-003-SEGOB-2011.</li> <li>• <b>Evidencia fotográfica del botiquín de primeros auxilios</b>, debidamente equipado con material de curación, si cuenta con menos de 100 personas en la construcción. Entre 100 a 500 personas, requiere servicio médico profesional (con acreditación del médico ante la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro). A partir de 500 personas deberá contar con clínica médica de conformidad a lo establecido en la NOM-031-STPS-2011.</li> </ul>	

- **Evidencia fotográfica del sistema de alarma de incendio**, cumpliendo con los requerimientos de la NOM-031-STPS-2011.
- **Bitácora y fotografías del simulacro**. Deberá realizar al menos un (1) simulacro por año en los centros de trabajo conforme a la norma NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y Protección de Incendios en los Centros de Trabajo y las demás aplicables para tal fin.
- **Póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil.**
- **Pagar la emisión del Visto Bueno.**  
**Sólo si aplica:**
- **Revisión o dictamen de hermeticidad** conforme a la NOM-020-STPS-2011, en caso de contar con Recipientes sujetos a presión.
- **Bitácora de mantenimiento** conforme a la NOM-004-STPS-1999, en los centros trabajo, que por la naturaleza de sus procesos y actividades empleen maquinaria y equipo.
- **Fotografías que acrediten que las instalaciones eléctricas, se encuentren debidamente aisladas, sin añadiduras expuestas** desde la acometida a su centro de carga, así como mantener delimitado e identificado el transformador, plantas de emergencia o subestaciones conforme a lo estipulado en la NOM-031-STPS-2011.
- **Lámparas de emergencia autónomas** en caso de realizar actividades después de las 18:00 horas.
- **Fotografías de barandal** en escaleras y **cinta antiderrapante** en escalones.
- **Hojas o fichas técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos** que manejan de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
- Anexar un listado donde se especifiquen las cantidades, volumen y concentración que se almacena.
- **Último manifiesto de entrega y recolección de residuos peligrosos**, conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de residuos peligrosos de aquellos establecimientos que manejan residuos peligrosos.
- **Equipo desfibrilador externo automático**, cuando exista una ocupación igual o superior a las 500 personas, con personal capacitado en su uso, con constancias que lo acrediten, expedidas por un Tercer Acreditado con registro vigente ante la CEPCQ.

**Criterios de resolución:**

- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos inminentes, que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.
- Se requiere poder notarial o, en su caso, carta poder, para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.
- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.
- La autoridad emitirá el Visto Bueno, en un término no mayor a 30 días, siempre y cuando, el expediente se encuentre integrado en su totalidad y con las características solicitadas para el caso concreto.
- El Visto Bueno se emitirá, en caso de existir una Licencia de Construcción, conforme a los datos de la misma, o en su caso, los manifestados en la solicitud de Visto Bueno; por lo que, es importante cerciorarse de que estos sean los correctos.

**Información importante para el usuario:**

- Los propietarios y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida por esta Coordinación, en el ámbito de sus atribuciones, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.

**Artículo 12:** Ficha de trámite para la obtención de Visto Bueno de Obra de riesgo mayor:

Caso en el que se presenta:	Las obras en construcción ejecutadas dentro de la demarcación Municipal catalogadas como <b>RIESGO MAYOR</b> , de conformidad con lo establecido en el Artículo 98, fracción I, del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgo para el Municipio El Marqués, Querétaro, deberán solicitar el Visto Bueno antes del inicio de los trabajos de la obra en construcción y al término de la obra solicitar el Dictamen Final de Obra.
Fundamento jurídico:	Artículo 98, fracción I del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial o digital.
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	30 días.
Vigencia de la autorización:	De la fecha de emisión del Visto Bueno hasta el 31 de diciembre del año de emisión.
Excepciones:	Aquellos que no sean considerados de Riesgo Mayor.
<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>● <b>Copia de identificación oficial</b> del propietario, representante legal y director responsable de obra.</li> <li>● <b>Solicitud de Visto Bueno para Obra en Construcción</b>, original y copia, firmada por el propietario, representante legal o Director Responsable de la Obra.</li> <li>● <b>Copia de Licencia de Construcción</b> (en caso de contar con ella).</li> <li>● <b>Copia del Dictamen de Uso de Suelo</b> (en caso de contar con ella).</li> <li>● <b>Evidencia fotográfica y documental del uso del equipo de protección personal básico</b>, de acuerdo con sus puestos de trabajo y, en su caso el que le corresponda, con motivo de la ejecución de trabajos específicos que protejan a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen. Conforme a lo dispuesto en la NOM-031-STPS-2011 y NOM-017-STPS-2008.</li> <li>● <b>Constancias de capacitación en materia de primeros auxilios, prevención y combate de incendio y evacuación de inmuebles</b>, expedidas por un capacitador con registro vigente ante la CEPCQ, con un mínimo de 8 horas por cada una de las materias. Constancias con una antigüedad no mayor a un año a la fecha de su expedición. Por lo menos para el 50% del personal de la obra.</li> <li>● <b>Constancias de capacitación en formato DC3</b> para acreditar habilidades y competencias laborales reguladas por la STPS, de conformidad con las normas aplicables vigentes.</li> <li>● <b>Programa Interno de Protección Civil</b> que deberá elaborarse acorde a las particularidades (características y actividades) de la obra en construcción, acompañarse de <b>carta de corresponsabilidad</b> expedida y firmada por Tercer Acreditado, con registro vigente ante la CEPCQ y contar, como mínimo, con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro, así como en la NOM-031-STPS-2011.</li> <li>● <b>Evidencia fotográfica donde se demuestre que se delimitó y señaló la zona de arribo para unidades de emergencia</b> conforme a lo establecido en la NOM-001-STPS-2008, así como en el Artículo 100 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.</li> <li>● <b>Evidencia fotográfica que acredite que cuenta con equipos contra incendio</b> en las áreas de los centros de trabajo, según la clasificación de grado de incendio, atendiendo a lo establecido en las NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005. Anexar:</li> </ul>	

- a. Factura o nota de compra o recarga a nombre del establecimiento o del propietario (en caso de que estén a nombre de otra razón social o persona física se requiere carta responsiva de la empresa que hace la recarga) de acuerdo al inventario manifestado en el Programa Interno de Protección Civil.
- b. Fotografías del membrete o corbatín, en donde se aprecie de forma clara el manómetro y la vigencia de la recarga.

- **Evidencia fotográfica de señalamientos de emergencia** conforme a la NOM-003-SEGOB-2011.
- **Evidencia fotográfica del botiquín de primeros auxilios**, debidamente equipado con material de curación, si cuenta con menos de 100 personas en la construcción. Entre 100 a 500 personas, requiere servicio médico profesional (con acreditación del médico ante la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro). A partir de 500 personas deberá contar con clínica médica de conformidad a lo establecido en la NOM-031-STPS-2011.
- **Evidencia fotográfica del sistema de alarma de incendio**, cumpliendo con los requerimientos de la NOM-031-STPS-2011.
- **Bitácora y Fotografías del simulacro**. Deberá realizar uno o dos simulacros, según sea el caso, por año en los centros de trabajo conforme a la NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-Prevención y Protección de Incendios en los Centros de Trabajo y las demás aplicables para tal fin.
- **Póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil.**
- **Pagar la emisión del Visto Bueno.**  
**Sólo si aplica:**
  - **Revisión o dictamen de hermeticidad** conforme a la NOM-020-STPS-2011, en caso de contar con recipientes sujetos a presión.
  - **Bitácora de mantenimiento** conforme a la NOM-004-STPS-1999, en los centros trabajo, que por la naturaleza de sus procesos y actividades empleen maquinaria y equipo.
  - **Dictamen técnico** emitido por un tercer autorizado por la ASEA conforme a lo dispuesto en la NOM-005-ASEA-2016, para obras en construcción de Estaciones de Servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.
  - **Fotografías que acrediten que las instalaciones eléctricas, se encuentren debidamente aisladas, sin añadiduras expuestas** desde la acometida a su centro de carga, así como mantener delimitado e identificado el transformador, plantas de emergencia o subestaciones conforme a lo estipulado en la NOM-031-STPS-2011.
  - **Lámparas de emergencia autónomas** en caso de realizar actividades después de las 18:00 horas.
  - **Fotografías de barandal** en escaleras y **cinta antiderrapante** en escalones.
  - **Hojas o fichas técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos** que manejan de acuerdo a lo establecido en las Normas Oficiales Mexicanas vigentes.
  - Anexar un listado donde se especifiquen las cantidades, volumen y concentración que se almacena.
  - **Último manifiesto de entrega y recolección de residuos peligrosos**, conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Medio Ambiente en materia de residuos peligrosos de aquellos establecimientos que manejan residuos peligrosos.
  - **Equipo desfibrilador externo automático**, cuando exista una ocupación igual o superior a las 500 personas, con personal capacitado en su uso, con constancias que lo acrediten, expedidas por un Tercer Acreditado con registro vigente ante la CEPCQ.

**Criterios de resolución:**

- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos inminentes, que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.
- Se requiere poder notarial o, en su caso, carta poder, para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.
- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.
- La autoridad emitirá el Visto Bueno, en un término no mayor a 30 días, siempre y cuando, el expediente se encuentre integrado en su totalidad y con las características solicitadas para el caso concreto.

**Información importante para el usuario:**

- Los propietarios y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida por esta Coordinación, en el ámbito de sus atribuciones, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.

**Artículo 13:** Ficha de trámite para la obtención de Visto Bueno para Eventos Masivos:

Caso en el que se presenta:	La empresa, promotores, organizadores o responsables de la realización de eventos o espectáculos, deberán solicitar el Visto Bueno en Materia de Protección Civil. Se determinará el Nivel de Riesgo del Evento a realizar, conforme a la solicitud de "Autoevaluación del Grado de Riesgo para Evento Masivo".
Fundamento jurídico:	Artículo 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79 y 80 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro y artículo 85, 86 y 87 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial o Digital.
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Durante el periodo de duración del evento.
Excepciones:	N/A

**Requisitos:****EVENTOS DE RIESGO BAJO:**

- **Solicitud de "Autoevaluación del Grado de Riesgo para Evento Masivo"**, original y copia, firmada por el organizador o responsable de la realización del evento.
- **Para Personas físicas: Copia de identificación oficial** del organizador o responsable de la realización del evento, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio.
- **Para personas morales: Acta constitutiva** la empresa organizadora y/o responsable del evento, poder notarial del representante legal, identificación oficial del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio de la persona moral.
- **Oficio dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil** solicitando Visto Bueno, en donde manifieste el nombre del evento, ubicación y características del lugar, aforo, fecha y hora en que se pretende llevar a cabo el evento.
- **Copia del oficio con sello de recepción, dirigido al titular de la Secretaría de Gobierno**, en el cual, hace de conocimiento la realización del evento que pretende llevar a cabo.
- **Copia del oficio con sello de recepción, dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, en el cual, hace de conocimiento la realización del evento que pretende llevar a cabo.
- **Contrato de la seguridad intramuros**, donde conste el personal de seguridad privada al interior del establecimiento o espacio destinado para el evento, cantidad y horas de la prestación de servicios, que cuente con registro por parte de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de Querétaro. El número de elementos solicitado, se calculará conforme al criterio de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal. Lo anterior, conforme al artículo 3 del Reglamento Para la Prestación de Servicios de Seguridad Privada en el Estado de Querétaro.

- **Contrato de Unidades y personal de atención médica prehospitalaria**, con registro vigente ante la Coordinación Estatal, donde conste el número de elementos al interior del establecimiento o espacio destinado para el evento y horas de la prestación de servicios. El número de elementos solicitado se calculará conforme a las características del evento.
- **Contrato de Unidades y personal de bomberos**, con registro vigente ante la Coordinación Estatal, donde conste el número de elementos al interior del establecimiento o espacio destinado para el evento y horas de la prestación de servicios. El número de elementos solicitado se calculará conforme a las características del evento.
- **Plan de Emergencias** conforme al artículo 70 del Reglamento de Protección Civil y Gestión -integral de Riesgos para el Municipio el Marqués, Querétaro y proceso logístico que se llevarán a cabo antes, durante y al concluir el evento.
- **Croquis del inmueble**, en donde señale la ubicación de salidas de emergencia, botiquines, extintores y demás medidas en materia de Protección Civil.
- **Equipo desfibrilador externo automático**, cuando exista un aforo igual o superior a las 500 personas, con personal capacitado en su uso, con constancias que lo acrediten, expedidas por un Tercer Acreditado con registro vigente ante la CEPCQ.
- **Extintor de polvo químico seco** de 4.5 kilos, en cada uno de los puestos, para el caso de exposiciones, y/o puestos semifijos, o en su caso, un extintor por cada 200 metros cuadrados de instalaciones, y colocarlos conforme lo establezca la NOM-002-STPS-2010.
- **Estacionamiento**, proporcional al aforo esperado, con el objetivo de no obstruir las vialidades de la zona, y será dictaminando por la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- **Sanitarios** para los asistentes del evento o espectáculo, proporcionales al aforo esperado.
- **Constancias de capacitación integrales**, expedidas por un capacitador con registro vigente ante la CEPCQ, que acredite un mínimo de 8 horas por los tres cursos (primeros auxilios, prevención y combate de incendio y evacuación de inmuebles). Constancias con una antigüedad no mayor a dos años a la fecha de su expedición. Por lo menos para el 50% del staff para la realización del evento.
- **Revisión** o, en su caso, **Dictamen del generador**. La instalación eléctrica, deberá mantenerse alejada del tránsito de personas y vehículos.
- En su caso, **Responsiva de seguridad estructural del escenario**, o bien, elementos no adheridos al inmueble, avalado por persona acreditada en la materia.
- En su caso, **Licencia de Funcionamiento y Visto Bueno de Protección Civil** del inmueble donde tendrá lugar el evento.
- En su caso, **manguera de malla tramada o de uso industrial** para el uso de gas L.P. y sólo se permitirán tanques, de máximo 10 kg por actividad, los cuales deberán mantenerse fijos y ubicados a dos (2) metros de distancia de cualquier fuente de calor.
- **Pago de la emisión del Visto Bueno.**

#### EVENTOS DE RIESGO ALTO:

- **Todos los requisitos para Evento de Riesgo Bajo.**
- **Copia del oficio con sello de recepción, dirigido al titular de la Secretaría de Gobierno**, en el cual, hace de conocimiento la realización del evento que pretende llevar a cabo.
- **Copia del oficio con sello de recepción, dirigido al titular de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal**, en el cual, hace de conocimiento la realización del evento que pretende llevar a cabo.
- **Responsiva de seguridad estructural del escenario, o bien, elementos no adheridos al inmueble, avalado por persona acreditada en la materia.**
- **Plan de Acción Específico**, elaborado por Tercer Acreditado, con registro vigente ante la CEPCQ y deberá contener, como mínimo, lo siguiente:

#### 1) El Subprograma de Prevención

Se integrará con las acciones, estrategias y responsabilidades dirigidas a evitar riesgos, mitigar o reducir el impacto destructivo de las emergencias o amenazas (antrópicas o naturales), que pudieran afectar el desarrollo del evento o espectáculo y que ponga en riesgo la integridad de los asistentes, participantes, empleados o a la población en general; el cual debe contener:

- Descripción del evento (tipo de evento: religioso, cultural, musical, etc.), identificando y describiendo horario y aforo esperado;
- Manifiestar el uso de pirotécnica y tramitar su Visto Bueno respectivo;
- Manifiestar el uso de juegos mecánicos y tramitar su Visto Bueno respectivo;
- Manifiestar si habrá venta de alcohol en el evento y dar cumplimiento a las disposiciones normativas de las autoridades competentes en la materia;
- Formación de la Unidad Interna de Protección Civil;
- Constancias de capacitación de los miembros de la Unidad Interna de Protección Civil, con una antigüedad máxima de un año a partir de su fecha de expedición y emitidas por un Tercer Acreditado con registro vigente ante la CEPCQ;
- Análisis de riesgos-vulnerabilidad; (500 metros a la redonda)
- Reproducción continua de mensajes y recomendaciones solicitadas por la Coordinación Municipal en materia de Protección Civil, para el público asistente, durante el mismo;
- Descripción de estructuras, plantas generadoras de energía eléctrica, instalaciones de gas L.P., áreas de combustible, servicios sanitarios, servicio médico pre-hospitalario, dispositivo de seguridad, dispositivo de vialidad y accesos, puesto de mando;
- Determinación de zonas de riesgo;
- Determinación de zonas de menor riesgo;
- Diseño de rutas de evacuación;
- Croquis y/o planos indicando las áreas del evento, accesos, salidas, equipos contra incendio, sistema de alertamiento, área de atención médica pre-hospitalario, área para personas con discapacidad, dispositivos de atención prehospitalaria, dispositivos de seguridad;
- Croquis y/o planos indicando la ubicación de señalización, acorde a las Normas Oficiales Mexicanas aplicables;
- Las demás disposiciones, en términos de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, para la elaboración de Programa o Plan de Acción Específico de Protección Civil;
- Seguridad Privada;
- Servicio médico prehospitalario con médico responsable;
- Carta de Responsabilidad y de mantenimiento de mobiliario no estructural (gradas, escenarios, mamparas, memoria de cálculo, entre otros);

## 2) El Subprograma de Auxilio

Que se integrará con las acciones, estrategias, procedimientos y responsabilidades destinadas a salvaguardar la integridad física de los asistentes, participantes, empleados y público tomando en consideración los riesgos a los cuales está expuesto el evento o espectáculo; el cual debe contener:

- Los planes y procedimientos de actuación en caso de una contingencia, emergencia, siniestro o desastre;
- Fase de Alertamiento;
- Accionamiento de la Unidad Interna de Protección Civil;
- Las demás disposiciones que contengan los Términos de Referencia para la elaboración del Plan Acción Específico (PAE).

## 3) El Subprograma de recuperación

Que se integrará por las acciones orientadas a la evaluación de los daños ocurridos en el desarrollo del evento por el impacto de un fenómeno perturbador:

- Procedimientos de evaluación de daños que se llevarán a cabo para la reanudación del evento, suspensión o la cancelación;
- Vuelta a la normalidad;
- Además, incluir los documentos anexos. (Póliza de Seguro, Cartas Responsivas de Especialistas, etc.).
- **Carta de corresponsabilidad emitida por el Tercer Acreditado con registro vigente ante la CEPCQ.**



**Criterios de resolución:**

- Para el trámite del presente Visto Bueno, deberá solicitarlo con un mínimo de 15 días hábiles previos al evento y/o espectáculo.
- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos inminentes que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de expedir el Visto Bueno.
- Se requiere poder notarial o, en su caso, carta poder, para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.
- **Para el uso de pirotécnica, deberá considerar solicitar su Visto Bueno respectivo con anticipación y conforme a la ficha correspondiente en los presentes Lineamientos;**
- **Para la instalación y funcionamiento de juegos mecánicos, deberá considerar solicitar su Visto Bueno respectivo con anticipación y conforme a la ficha correspondiente en los presentes Lineamientos;**
- Para Eventos de Riesgo Alto, **sin excepción**, se deberá contar con la participación de un Tercer Acreditado para la elaboración del Plan de Acción Específico, quien otorgará la carta de corresponsabilidad, para responder por cualquier posible acción y omisión de su parte que pudiese generar algún fenómeno perturbador y mismo que deberá permanecer en el puesto de mando, antes y durante el desarrollo del evento, para la correcta aplicación del PAE.
- El Plan de Acción Específico deberá ser entregado oportunamente a la Coordinación Municipal de Protección Civil para su revisión y aprobación, antes de la realización del evento, es decir, en el momento de solicitar el Visto Bueno. Las principales medidas de seguridad en materia de Protección Civil del Plan deberán de ser difundidas al público asistente por parte del organizador antes, durante y después del evento específico.

**Información importante para el usuario:**

- Los organizadores y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida por esta Coordinación, en el ámbito de sus atribuciones, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.
- La falta de aprobación de un Plan de Acción Específico será motivo suficiente para no otorgar el Visto Bueno o, en su caso, clausurar o suspender, de manera definitiva, cualquier evento que requiera del mismo para su realización.
- Al falsear información relativa a condiciones y características, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.

**Artículo 14:** Ficha de trámite para la obtención de Visto Bueno para la instalación de Juegos Mecánicos:

Caso en el que se presenta:	El propietario o responsable de juegos mecánicos que se pretendan instalar dentro de la demarcación territorial.
Fundamento jurídico:	Artículo 81 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial o Digital.
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.

Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Durante el periodo que se autorice para el mismo.
Excepciones:	N/A
<p><b>Requisitos:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para persona física: Copia de identificación oficial</b> del responsable de los juegos mecánicos, Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio.</li> <li>• <b>Para persona moral: Acta constitutiva</b> de la empresa responsable de los juegos mecánicos, poder notarial del representante legal, identificación del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio de la persona moral.</li> <li>• <b>Solicitud para Visto Bueno para la instalación de juegos mecánicos</b>, original y copia, firmada por el responsable de los juegos mecánicos o representante legal.</li> <li>• <b>Oficio dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil</b> en donde manifieste ubicación y características del lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo la instalación y uso de los juegos mecánicos.</li> <li>• <b>Carta Responsiva sobre la seguridad y atención médica prehospitalaria</b>, especificando que se contará con botiquín debidamente equipado con material de curación para brindar los primeros auxilios.</li> <li>• <b>Dictamen eléctrico</b> de cada uno de las atracciones mecánicas.</li> <li>• <b>Dictamen mecánico</b> de cada uno de las atracciones mecánicas.</li> <li>• <b>Constancias de capacitación integral de las personas que operen los juegos mecánicos</b>, expedidas por un capacitador con registro vigente ante la CEPCQ, que acredite un mínimo de 8 horas por los tres cursos (primeros auxilios, prevención y combate de incendio y evacuación de inmuebles). Constancias con una antigüedad no mayor a dos años a la fecha de su expedición.</li> <li>• <b>Póliza de responsabilidad civil</b> con cobertura a terceros.</li> <li>• <b>Dictamen de seguridad y estabilidad estructural</b> de aquellos juegos que se consideren auto soportes o estructurales o, en todo caso, presentar memoria de cálculo estructural y bitácora de mantenimiento de accesorios propios del juego, como pudieran ser cuerdas, arneses, mosquetones y sujetadores propios para la seguridad y dinámica.</li> <li>• <b>Presentar dictamen</b> o documento emitido por persona acreditada en la materia que valide el correcto funcionamiento, conforme a la NOM-001-SEDE-2012 en caso de que los aparatos y/o atracciones mecánicas requiera uso de planta de luz.</li> <li>• <b>Pago de la emisión del Visto Bueno.</b></li> </ul>	
<p><b>Criterios de resolución:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.</li> <li>• Se requiere poder notarial, o en su caso, carta poder para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.</li> <li>• En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.</li> <li>• La Coordinación Municipal de Protección Civil, emitirá el Visto Bueno para la quema de artificios pirotécnicos en un término no mayor a 15 día hábiles siempre y cuando el expediente esté integrado en su totalidad.</li> </ul>	
<p><b>Información importante para el usuario:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El Visto Bueno se emitirá con los datos de la Solicitud para instalación de juegos mecánicos, por lo que es importante cerciorarse de que estos sean los correctos.</li> <li>• Los propietarios y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida que en el ámbito de sus atribuciones les sean solicitados por esta Coordinación, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.</li> </ul>	

- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.

**Artículo 15:** Ficha de trámite para la obtención de Visto Bueno para quema y uso de Artificios Pirotécnicos:

Caso en el que se presenta:	Los organizadores, promotores o responsables de eventos o espectáculos tradicionales y populares, en los que se pretenda hacer uso de artificios pirotécnicos en los que se utilicen explosivos deberán solicitar a la Coordinación Municipal el Visto Bueno, con 15 días hábiles de anticipación.
Fundamento jurídico:	Artículo 82, 83, 84, 86 y 87 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro y artículo 90 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial o Digital.
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	15 días hábiles.
Vigencia de la autorización:	Para la(s) fecha(s) que se emita el Visto Bueno
Excepciones:	N/A
<b>Requisitos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para persona física: Copia de identificación oficial</b> del responsable de la quema de artificios pirotécnicos, Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio.</li> <li>• <b>Para persona moral: Acta constitutiva</b> de la empresa responsable de la quema de artificios pirotécnicos, poder notarial del representante legal, identificación del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio de la persona moral.</li> <li>• <b>Solicitud de Visto Bueno para Quema de Artificios Pirotécnicos</b>, original y copia, firmada por el responsable de la quema o representante legal.</li> <li>• <b>Para persona moral: Acta constitutiva</b> de la empresa organizadora y/o responsable de la quema de artificios pirotécnicos, poder notarial del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio de la empresa.</li> <li>• <b>Para persona física: Copia de identificación oficial</b> del responsable de la quema de los artificios pirotécnicos, Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio.</li> <li>• <b>Oficio dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil</b> en donde manifieste ubicación y características del lugar, fecha y hora donde se llevará a cabo la quema de los artificios pirotécnicos y se deberá especificar lo siguiente: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Potencia;</b></li> <li>○ <b>Tipo;</b></li> <li>○ <b>Cantidad de artificios, y</b></li> <li>○ <b>Altura de las estructuras</b></li> </ul> </li> </ul>	

- **Copia del permiso otorgado por la secretaria de la Defensa Nacional**, así como el aviso a la Zona Militar que corresponda, de conformidad con la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos.
- **Plan de Emergencias** de conformidad con el Artículo 70 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio de El Marqués, Querétaro.
- **Constancias de capacitación integral de las personas que realicen la quema de artificios pirotécnicos**, expedidas por un capacitador con registro vigente ante la CEPCQ, que acredite un mínimo de 8 horas por los tres cursos (primeros auxilios, prevención y combate de incendio y evacuación de inmuebles). Constancias con una antigüedad no mayor a dos años a la fecha de su expedición.
- **Croquis del lugar donde se pretende realizar la quema** en un radio de mil metros.
- **Croquis de la zona de seguridad** y cómo se delimitará.
- **Carta de confirmación de la empresa** debidamente registrada ante la Coordinación Estatal de Protección Civil, que prestará el servicio médico.
- **Carta de confirmación de la empresa** de bomberos debidamente registrados, que se encargaran de la seguridad durante la actividad.
- **Carta responsiva por afectaciones a terceros** y al entorno, por parte del responsable de la quema de los artificios pirotécnicos.
- **Contar con un mínimo de 2 equipos contra incendio** en un radio de 15 metros establecido en las NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005. Anexar:
  - Factura o nota de compra o recarga que acredite la vigencia.
  - Fotografías de membrete o corbatín en donde se vea la vigencia de la recarga.
- **Pago de la emisión del Visto Bueno.**

#### Criterios de resolución:

- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.
- Se requiere poder notarial, o en su caso, carta poder para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.
- La Coordinación Municipal de Protección Civil, emitirá el Visto Bueno para la quema de artificios pirotécnicos en un término no mayor a 15 día hábiles siempre y cuando el expediente este integrado en su totalidad.

#### Información importante para el usuario:

- El Visto Bueno se emitirá con los datos de la Solicitud para quema de artificios pirotécnicos o en su defecto los manifestados en el oficio de solicitud de Visto Bueno dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil por lo que, es importante cerciorarse de que estos sean los correctos.
- Los responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida que en el ámbito de sus atribuciones les sean solicitados por esta Coordinación, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.
- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.

#### Artículo 16: Ficha de trámite para obtención de Visto Bueno para Establecimiento de Riesgo Alto:

Caso en el que se presenta:	Los establecimientos, actividades y prestaciones de servicios ubicados dentro de la demarcación municipal, catalogados como <b>RIESGO ALTO</b> de conformidad con el Artículo 66, fracción I, del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro, deberán solicitar el Visto Bueno en materia de Protección Civil.
-----------------------------	--

Fundamento jurídico:	Artículo 63, 65 y 66, fracción I, artículo 67, fracción I del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro, deberán solicitar el Visto Bueno en materia de Protección Civil.
Forma de presentación:	Presencial/Digital
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	30 días
Vigencia de la autorización:	De la fecha de emisión del Visto Bueno hasta el 31 de diciembre del año de emisión.
Excepciones:	N/A

**Requisitos:**

- **Para persona física: Copia de identificación oficial** del propietario y/o representante legal y de la persona que realiza el trámite.
- **Para persona moral: Acta constitutiva** de la empresa, poder notarial del representante legal, identificación del representante legal.
- **Solicitud y Autoevaluación del Grado de Riesgo del Establecimiento**, original y copia, firmada por el propietario o representante legal.
- **Copia de Licencia de Funcionamiento** (en caso de contar con ella).
- **Oficio con formato libre solicitando el Vo.Bo.**, de Protección Civil dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués, (Debe contener los datos generales del establecimiento: Razón social o denominación comercial, dirección del establecimiento y giro, firmado por el representante legal o propietario).
- **Fotografías de botiquín de primeros auxilios** (abierto y cerrado) que contenga únicamente material de curación conforme a la NOM-005-STPS-1998.
- **Fotografías de señalamientos de emergencia** conforme a la NOM-003-SEGOB-2011.
- **Fotografías de los medios de detección de incendios** (Detectores de humo, detectores de calor, detectores de gases de combustión, detectores de flama, y otros tipos de detectores que identifican algún indicador de incendio), mismos que deberán ser acordes a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010. Factura o nota de compra o recarga a nombre del establecimiento o del propietario.
- **Fotografías de equipos contra incendio** en las áreas de los centros de trabajo según la clasificación de grado de incendio, atendiendo a lo establecido en las NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005. Anexar:
  - **Factura o nota de compra o recarga** a nombre del establecimiento o del propietario (En caso de que estén a nombre de otra razón social o persona física se requiere carta responsiva de la empresa que hace la recarga) de acuerdo al inventario manifestado en el Programa Interno de Protección Civil.
  - **Fotografías de membrete o corbatín** en donde se vea la vigencia de la recarga.
- **Programa Interno de Protección Civil** que deberá elaborarse acorde a las particularidades (características, actividades) del inmueble, acompañarse de carta de corresponsabilidad firmada por consultor con registro vigente ante la Coordinación Estatal de Protección Civil y contar como mínimo con lo establecido en el Artículo 69 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro, así como la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro.
- **Dictamen de instalaciones eléctricas vigente** de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, Instalaciones eléctricas (utilización. Anexar acreditación del perito o unidad verificadora.

- **Dictamen estructural** emitido por un corresponsable en seguridad estructural o por un director responsable de obra conforme a lo dispuesto en el Reglamento de construcción para el Municipio de El Marqués. Anexar acreditación.
  - **Constancias de capacitación** integrales o por brigada de un mínimo de 22 horas por los tres cursos (primeros auxilios, combate contra incendio y evacuación de inmuebles, con registro del capacitador ante la CEPCQ, vigencia de un año).
  - **Evidencia de la realización de simulacro.** Se debe realizar, al menos, un (1) simulacro por año en los centros de trabajo. Anexar bitácora y fotografías.
  - **Póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil.**
  - **Pagar la emisión del Visto Bueno.**
- Solo si aplica:**
- **Fotografías de lámparas de emergencia,** en caso de que trabaje después de las 18:00 horas.
  - **Dictamen de instalaciones de gas** vigente de conformidad con lo establecido en las NOM-002-SECRE-2010 y NOM-004-SEDG-2004. Para establecimientos con instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural o L.P. Anexar acreditación de la unidad verificadora.
  - **Constancias de capacitación en formato DC3** de conformidad con las normas aplicables vigentes para acreditar habilidades y competencias laborales reguladas por la STPS.
  - **Factura, ficha técnica y fotografías** para acreditar la colocación de película protectora o cristal templado en cristales con medida igual o mayor a 1.20 m en forma diagonal.
  - **Fotografías de barandal** en escaleras y **cinta antiderrapante** en escalones.
  - **Factura o nota de compra y fotografías de aplicación del material retardante al fuego** en superficies de alta combustión como; madera, alfombras y/o cortinas (factura o nota de compra y de contar con ellas, fotografías de aplicación) conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010.
  - **Estudio de aforo emitido por la CEPC** para establecimientos con venta de alcohol en envase abierto.
  - **Hojas o fichas técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos** que manejan de acuerdo a lo establecido en las normas Oficiales Mexicanas vigentes.
    - Anexar un listado donde se especifiquen las cantidades, volumen y concentración que se almacena.
  - **Revisión o dictamen de hermeticidad** conforme a la NOM-020-STPS-2011 en caso de contar con recipientes sujetos a presión.
  - **Último manifiesto de entrega y recolección de residuos peligrosos** conforme al Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos de aquellos establecimientos que manejen residuos peligrosos.
  - **Bitácora de mantenimiento de maquinaria** para los centros trabajo que por la naturaleza de sus procesos y actividades empleen maquinaria, conforme a la NOM-004-STPS-1999.
  - **Fotografías del equipo** necesario conforme a lo dispuesto en la NOM-017-STPS-2008 para los centros de trabajo que requieran el uso de equipo de protección personal para proteger a los trabajadores contra los riesgos derivados de las actividades que desarrollen.
  - **Opinión técnica favorable de la red contra incendios** con certificación CFI (Certified Fire Inspector) por la NFPA o EMA. En los centros de trabajo catalogados como riesgo de incendio alto, conforme a la NOM-002-STPS-2010, además de lo antes señalado, deberán contar con sistemas fijos de protección contra incendio y alarmas de incendio, para atender la posible dimensión de la emergencia de incendio, mismos que deberán ser acordes con la clase de fuego que pueda presentarse, cumpliendo con los requerimientos de la NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005 así como de la NFPA 25.
  - **Documento que acredite la afiliación al Grupo de Ayuda Mutua** de su complejo industrial, comercial o de servicio. Las empresas, instituciones, organizaciones o comercios, estarán obligados a integrarse a un Comité Local Grupo de Ayuda Mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación por lo que deberán acreditar su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil y refrendarlo durante el mes de enero de cada año.

**Criterios de resolución:**

- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.

- Se requiere poder notarial, o en su caso, carta poder para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.
- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.
- La autoridad emitirá el Visto Bueno del establecimiento en un término no mayor a 30 días siempre y cuando el expediente este integrado en su totalidad.
- El Visto Bueno se emitirá, en caso de renovación, con los datos de la Licencia de Funcionamiento o, en su caso, los manifestados en el oficio de solicitud de Visto Bueno, dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil por lo que, es importante cerciorarse de que estos sean los correctos.

**Información importante para el usuario:**

- Los propietarios y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida que en el ámbito de sus atribuciones les sean solicitados por esta Coordinación, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.

**Artículo 17:** Ficha de trámite para obtención de Visto Bueno para Establecimiento de Riesgo Mediano:

Caso en el que se presenta:	Los establecimientos, actividades y prestaciones de servicios ubicados dentro de la demarcación municipal, catalogados como <b>RIESGO MEDIO</b> de conformidad con el Artículo 66, fracción II del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro, deberán solicitar el Visto Bueno en materia de Protección Civil.
Fundamento jurídico:	Artículo 66 fracción II y artículo 67 fracción II del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial o Digital
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	30 días.
Vigencia de la autorización:	De la fecha de emisión del Visto Bueno hasta el 31 de diciembre del año de emisión.
Excepciones:	N/A

**Requisitos:**

- **Para persona física: Copia de identificación oficial** del propietario y/o representante legal y de la persona que realiza el trámite.
- **Para persona moral: Acta constitutiva** de la empresa, poder notarial del representante legal, identificación del representante legal.
- **Solicitud y Autoevaluación del Grado de Riesgo del Establecimiento**, original y copia, firmada por el propietario o representante legal.
- **Copia de Licencia de Funcionamiento** (en caso de contar con ella).
- **Oficio con formato libre solicitando el Visto Bueno.** de Protección Civil dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués, (Debe contener los datos generales del establecimiento: Razón social o denominación comercial, dirección del establecimiento y giro, firmado por el representante legal o propietario).

- **Fotografías de botiquín de primeros auxilios** (abierto y cerrado) que contenga únicamente material de curación conforme a la NOM-005-STPS-1998.
- **Fotografías de señalamientos de emergencia** conforme a la NOM-003-SEGOB-2011.
- **Fotografías de los medios de detección de incendios** (Detectores de humo, detectores de calor, detectores de gases de combustión, detectores de flama, y otros tipos de detectores que identifican algún indicador de incendio), mismos que deberán ser acordes a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010. Factura o nota de compra o recarga a nombre del establecimiento o del propietario.
- **Fotografías de equipos contra incendio** en las áreas de los centros de trabajo según la clasificación de grado de incendio, atendiendo a lo establecido en las NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005. Anexar:
  - Factura o nota de compra o recarga a nombre del establecimiento o del propietario (En caso de que estén a nombre de otra razón social o persona física se requiere carta responsiva de la empresa que hace la recarga) de acuerdo al inventario manifestado en el Programa Interno de Protección Civil.
  - Fotografías de membrete o corbatín en donde se vea la vigencia de la recarga.
- **Plan de Emergencias** conforme al artículo 70 del Reglamento de Protección Civil y Gestión -integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
- **Revisión de instalaciones eléctricas vigente** de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDE-2012, instalaciones eléctricas (utilización) así como en la NOM-001-SEDE-2012. Anexar documentación idónea que acredite que quien elabora el documento cuenta con el conocimiento suficiente en la materia.
- **Constancias de capacitación** integrales de un mínimo de 8 horas por los tres cursos (primeros auxilios, combate contra incendio y evacuación de inmuebles, con registro del capacitador ante la CEPCQ, vigencia de dos años).
- **Pagar la emisión del Visto Bueno.**  
**Solo si aplica:**
- **Fotografías de lámparas de emergencia**, en caso de que trabaje después de las 18:00 horas.
- **Revisión de instalaciones de gas** vigente de conformidad con lo establecido en las NOM-002-SECRE-2010 y NOM-004-SEDEG-2004. Para establecimientos con instalaciones de aprovechamiento que conduzcan gas natural o L.P. Anexar documentación idónea que acredite que quien elabora el documento cuenta con el conocimiento suficiente en la materia.
- **Constancias de capacitación en formato DC3** de conformidad con las normas aplicables vigentes para acreditar habilidades y competencias laborales reguladas por la STPS.
- **Factura, ficha técnica y fotografías** para acreditar la colocación de película protectora o cristal templado en cristales con medida igual o mayor a 1.20 m en forma diagonal.
- **Fotografías de barandal** en escaleras y **cinta antiderrapante** en escalones.
- **Factura o nota de compra y fotografías de aplicación del material retardante al fuego** en superficies de alta combustión como; madera, alfombras y/o cortinas (factura o nota de compra y de contar con ellas, fotografías de aplicación) conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010.
- **Hojas o fichas técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos** que manejan de acuerdo a lo establecido en las normas Oficiales Mexicanas vigentes.
  - Anexar un listado donde se especifiquen las cantidades, volumen y concentración que se almacena.
- **Revisión o dictamen de hermeticidad** conforme a la NOM-020-STPS-2011 en caso de contar con recipientes sujetos a presión.
- **Último manifiesto de entrega y recolección de residuos peligrosos** conforme al reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Residuos Peligrosos de aquellos establecimientos que manejen residuos peligrosos.
- **Estudio de aforo emitido por la CEPC** para establecimientos con venta de alcohol en envase abierto.
- **Bitácora de mantenimiento** conforme a la NOM-004-STPS-1999, en los centros trabajo, que por la naturaleza de sus procesos y actividades empleen maquinaria y equipo.
- **Póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil.**
- **Documento que acredite la afiliación al Grupo de Ayuda Mutua** de su complejo industrial, comercial o de servicio. Las empresas, instituciones, organizaciones o comercios, estarán obligados a integrarse a un Comité Local Grupo de Ayuda Mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación por lo que deberán acreditar su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil y refrendarlo durante el mes de enero de cada año.



**Criterios de resolución:**

- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.
- Se requiere poder notarial, o en su caso, carta poder para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.
- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.
- La autoridad emitirá el Visto Bueno del establecimiento en un término no mayor a 30 días siempre y cuando el expediente esté integrado en su totalidad.
- El Visto Bueno se emitirá, en caso de renovación, con los datos de la Licencia de Funcionamiento o, en su caso, los manifestados en el oficio de solicitud de Visto Bueno, dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil por lo que, es importante cerciorarse de que estos sean los correctos.

**Información importante para el usuario:**

- Los propietarios y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida que en el ámbito de sus atribuciones les sean solicitados por esta Coordinación, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.

**Artículo 18:** Ficha de trámite para obtención de Visto Bueno para Establecimiento de Riesgo Bajo:

Caso en el que se presenta:	Todos los establecimientos, actividades y prestaciones de servicios ubicados dentro de la demarcación municipal, catalogados como <b>RIESGO BAJO</b> de conformidad con el Artículo 66, fracción III del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro, deberán solicitar el Visto Bueno en materia de Protección Civil.
Fundamento jurídico:	Artículo 66 fracción III y 67 fracción III, del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial/Digital
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	30 días.
Vigencia de la autorización:	De la fecha de emisión del Visto Bueno hasta el 31 de diciembre del año de emisión.
Excepciones:	N/A
<b>Requisitos:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>Para persona física:</b> Copia de identificación oficial del propietario y/o representante legal y de la persona que realiza el trámite.</li> <li>• <b>Para persona moral:</b> Acta constitutiva de la empresa, poder notarial del representante legal, identificación del representante legal.</li> </ul>

- **Solicitud y Autoevaluación del Grado de Riesgo del Establecimiento**, original y copia, firmada por el propietario o representante legal.
- **Copia de Licencia de Funcionamiento** (en caso de contar con ella).
- **Oficio con formato libre solicitando el Vo.Bo.**, de Protección Civil dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués, (Debe contener los datos generales del establecimiento: Razón social o denominación comercial, dirección del establecimiento y giro, firmado por el representante legal o propietario).
- **Fotografías de botiquín de primeros auxilios** (abierto y cerrado) que contenga únicamente material de curación conforme a la NOM-005-STPS-1998.
- **Fotografías de señalamientos de emergencia** conforme a la NOM-003-SEGOB-2011.
- **Fotografías de los medios de detección de incendios** (Detectores de humo, detectores de calor, detectores de gases de combustión, detectores de flama, y otros tipos de detectores que identifican algún indicador de incendio), mismos que deberán ser acordes a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005.
- **Fotografías de equipos contra incendio** en las áreas de los centros de trabajo según la clasificación de grado de incendio, atendiendo a lo establecido en las NOM-002-STPS-2010 y NOM-154-SCFI-2005.  
Anexar:
  - Factura o nota de compra o recarga a nombre del establecimiento o del propietario (En caso de que estén a nombre de otra razón social o persona física se requiere carta responsiva de la empresa que hace la recarga) de acuerdo al inventario manifestado en el Programa Interno de Protección Civil.
  - Fotografías de membrete o corbatín en donde se vea la vigencia de la recarga.
- **Fotografías de instalación eléctrica** (centro de carga, medidor y canaletas por donde pase el cableado).
- **Fotografías de instalación de gas** (tanque con regulador y manguera de malla tramada o de uso industrial).
- **Constancias de capacitación** integrales de un mínimo de 8 horas por los tres cursos (primeros auxilios, combate contra incendio y evacuación de inmuebles, con registro del capacitador ante la CEPCQ, vigencia de dos años).
- **Pagar la emisión del Visto Bueno.**  
**Solo si aplica:**
  - **Fotografías de lámparas de emergencia**, en caso de que trabaje después de las 18:00 horas.
  - **Factura, ficha técnica y fotografías** para acreditar la colocación de película protectora o cristal templado en cristales con medida igual o mayor a 1.20 m en forma diagonal.
  - **Fotografías de barandal** en escaleras y **cinta antiderrapante** en escalones.
  - **Factura o nota de compra y fotografías de aplicación del material retardante al fuego** en superficies de alta combustión como; madera, alfombras y/o cortinas (factura o nota de compra y de contar con ellas, fotografías de aplicación) conforme a lo establecido en la NOM-002-STPS-2010.
  - **Hojas o fichas técnicas de seguridad de las sustancias o materiales peligrosos** que manejan de acuerdo a lo establecido en las normas Oficiales Mexicanas vigentes.
    - Anexar un listado donde se especifiquen las cantidades, volumen y concentración que se almacena.
  - **Documento que acredite la afiliación al Grupo de Ayuda Mutua** de su complejo industrial, comercial o de servicio. Las empresas, instituciones, organizaciones o comercios, estarán obligados a integrarse a un Comité Local Grupo de Ayuda Mutua, siempre que se encuentren asentados en un complejo industrial, comercial, educativo o de servicios, cualquiera que sea su denominación por lo que deberán acreditar su registro ante la Coordinación Estatal de Protección Civil y refrendarlo durante el mes de enero de cada año.

**Criterios de resolución:**

- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos que representan un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.
- Se requiere poder notarial, o en su caso, carta poder para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de traer archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.

- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.
- La autoridad emitirá el Visto Bueno del establecimiento en un término no mayor a 30 día hábiles siempre y cuando el expediente este integrado en su totalidad.
- El Visto Bueno se emitirá, en caso de renovación, con los datos de la Licencia de Funcionamiento o, en su caso, los manifestados en el oficio de solicitud de Visto Bueno, dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués por lo que, es importante cerciorarse de que estos sean los correctos.

**Información importante para el usuario:**

- Los propietarios y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida que en el ámbito de sus atribuciones les sean solicitados por esta Coordinación, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.

**Artículo 19:** Ficha de trámite para obtención de Visto Bueno para Anuncios Autosoportados y Antenas:

Caso en el que se presenta:	Para la emisión, fijación, colocación y uso de cualquiera de los medios de publicidad, antenas de transmisión, estructuras y rupturas de pavimentos, deberán solicitar el Visto Bueno de la CMPCM, en alcance con la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio. Se renueva durante los primeros cinco meses de cada año.
Fundamento jurídico:	Artículo 108 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
Forma de presentación:	Presencial/Digital
Lugar donde se presenta:	Presencial: en el domicilio de las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Digital: en la página oficial del Municipio de El Marqués <a href="http://www.elmarques.gob.mx">www.elmarques.gob.mx</a>
Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	30 días.
Vigencia de la autorización:	De la fecha de emisión del Visto Bueno hasta el 31 de diciembre del año de emisión.
Excepciones:	N/A

**Requisitos:**

- **Para persona física: Copia de identificación oficial** del propietario y/o representante legal y de la persona que realiza el trámite, Registro Federal de Contribuyentes, y comprobante de domicilio.
- **Para persona moral: Acta constitutiva** de la empresa, poder notarial del representante legal, identificación del representante legal, Registro Federal de Contribuyentes y comprobante de domicilio de la persona moral.
- **Carta de corresponsabilidad** de la persona que utilizará el anuncio publicitariamente y de responsabilidad de la empresa que lo instalará
- **Oficio con formato libre solicitando el Vo.Bo.**, de Protección Civil dirigido al titular de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués, (Debe contener los datos generales del establecimiento: Razón social o denominación comercial, dirección del anuncio autosoportado, antena o estructura, firmado por el representante legal o propietario).
- **Copia del título de propiedad, contrato de arrendamiento** o equivalente del lugar donde se instalará el anuncio, antena o estructura.

- **Autorización por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano del municipio El Marqués.**
- **Dictamen estructural** emitido por un corresponsable en seguridad estructural o por un director responsable de obra conforme a lo dispuesto en el Reglamento de construcción para el Municipio de El Marqués. Anexar acreditación.
- **Constancias de capacitación en formato DC3** de conformidad con las normas aplicables vigentes para acreditar habilidades y competencias laborales reguladas por la STPS.
- **Fotografías de botiquín de primeros auxilios** (abierto y cerrado) que contenga únicamente material de curación conforme a la NOM-005-STPS-1998.
- **Plan de Emergencias** conforme al artículo 70 del Reglamento de Protección Civil y Gestión -integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
- **Constancias de capacitación** integrales de un mínimo de 8 horas por los tres cursos (primeros auxilios, combate contra incendio y evacuación de inmuebles, con registro del capacitador ante la CEPCQ, vigencia de dos años).
- **Programa anual de actividades.**
- **Póliza de seguro con cobertura de responsabilidad civil.**
- **Pagar la emisión del Visto Bueno.**

**Criterios de resolución:**

- En aquellos casos en que el personal de la Coordinación Municipal considere que existen riesgos que representen un peligro o amenaza a la población civil, podrá reservarse el derecho de autorizar el Visto Bueno.
- Se requiere poder notarial, o en su caso, carta poder para acreditar la personalidad jurídica del representante legal y/o de quien realiza el trámite.
- En caso de anexar archivos no legibles, el inspector de ventanilla podrá solicitar la documentación en original para cotejo.
- Al falsear información relativa a riesgos, solicitada por la Coordinación, se podrá imponer una sanción consistente en amonestación, multa, suspensión total o parcial de actividades y/o, clausura temporal o permanente, parcial o total de actividades.
- La autoridad emitirá el Visto Bueno del establecimiento en un término no mayor a 30 días siempre y cuando el expediente este integrado en su totalidad.

**Información importante para el usuario:**

- Los propietarios y responsables están obligados a proporcionar la información y documentación requerida que en el ámbito de sus atribuciones les sean solicitados por esta Coordinación, y tienen derecho a ser informados sobre el estatus de su trámite.

**Artículo 20:** Las personas que deseen capacitarse en cursos sobre temas en materia de Protección Civil, podrán solicitarlo en la Coordinación Municipal.

**Artículo 21:** Ficha para la obtención de constancia de capacitación de temas en materia de Protección Civil:

Caso en el que se presenta:	Personas que desempeñen labores, actividades y prestaciones de servicios en los establecimientos ubicados dentro de la demarcación municipal que así lo soliciten y/o población en general interesada en el tema.
Fundamento jurídico:	Artículo 43 del Reglamento de Protección Civil y Gestión Integral de Riesgos para el Municipio El Marqués, Querétaro.
Forma de solicitud:	Presencial.
Lugar donde se presenta:	Solicitarlo en las oficinas administrativas de la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués. Capacitación en forma presencial: en el domicilio que indique la Coordinación

Monto de los derechos:	Los estipulados en la Ley de Ingresos para el Municipio de El Marqués para el ejercicio fiscal en curso.
Plazo máximo de resolución:	Una vez que sean cubiertos los requisitos establecidos en la presente ficha.
Vigencia de la autorización:	De uno a dos años naturales según el grado de riesgo.
Excepciones:	N/A
<b>Requisitos:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Solicitar la capacitación ante la Coordinación Municipal de Protección Civil El Marqués.</li> <li>• Pagar el costo establecido, según la capacitación solicitada.</li> <li>• Presentarse en el horario señalado en las instalaciones destinadas para la capacitación.</li> </ul>	
<b>Criterios para expedir constancia:</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• El interesado deberá acudir y participar en las actividades durante toda la capacitación.</li> <li>• La constancia se otorgará únicamente a nombre de la persona que asista a la capacitación.</li> </ul>	

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

**SEGUNDO.** - Los presentes Lineamientos entraran en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía vigentes en el Municipio El Marqués, Querétaro, que se opongan a las contenidas en los presentes Lineamientos.

**CUARTO.** - Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Acuerdo a los Titulares de la Coordinación Municipal de Protección Civil, Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, Dirección de Comunicación Social y Auditoría Superior Municipal, para su observancia y aplicación en el ámbito de su competencia.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EL DÍA 12 DOCE DE ENERO DE 2023 DOS MIL VEINTITRÉS, EN LA CAÑADA, MUNICIPIO EL MARQUÉS, QUERÉTARO.**-----

-----DOY FE.-----

Rúbrica  
**M. EN A.P. RODRIGO MESA JIMÉNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DEL**  
**MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO**